



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIV

Morelia, Mich., Jueves 23 de Junio de 2016

NUM. 96

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

#### EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

#### NÚMERO 147

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 91 y 193; y se derogan los artículos 162, 289, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, la fracción IV del artículo 1189, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, todos del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

**Artículo 91.** El Oficial del Registro Civil que a sabiendas autorice un matrimonio para el que haya impedimento legal incurrirá en los delitos previstos en el Código Penal.

**Artículo 193.** Durante el matrimonio, la separación de bienes puede terminar o ser modificada ante el Juez del domicilio conyugal, si así lo convienen los cónyuges.

**Artículo 162.** Derogado.

**Artículo 289.** Derogado.

#### CAPÍTULO VI

#### SUPLENCIA DEL CONSENTIMIENTO DE ASCENDIENTES O TUTORES PARA CONTRAER MATRIMONIO

**Artículo 1179.** Derogado.

**Artículo 1180.** Derogado.

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Adrián López Solís

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares  
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 25.00 del día  
\$ 33.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**  
periodicooficial@michoacan.gob.mx

Artículo 1181. Derogado.

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 1182. Derogado.

**El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.**

Artículo 1183. Derogado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO**, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 dieciocho días del mes de Mayo de 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 1184. Derogado.

Artículo 1189. Podrá decretarse el depósito de:

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".-PRESIDENTEDELAMESADIRECTIVA.-DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA.- PRIMERA SECRETARIA.- DIP.ANDREA VILLANUEVA CANO.- SEGUNDO SECRETARIO.- DIP. JUAN BERNARDO CORONA MARTÍNEZ.- TERCERA SECRETARIA.-DIP. SOCORRO DE LA LUZ QUINTANA LEÓN.** (Firmados).

I a III...

IV. Derogado.

Artículo 1197. Derogado.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, se ordena publicar el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

Artículo 1198. Derogado.

Artículo 1199. Derogado.

Artículo 1200. Derogado.

Artículo 1201. Derogado.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS.-** (Firmados).

Artículo 1202. Derogado.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno

COPIA SIN VALOR LEGAL